

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2022-00014-00
Proceso:	Cesación de Efectos civiles de Matrimonio Religioso por Divorcio
Demandante:	Rodrigo Javier Londoño Sánchez
Demandado:	Patricia del Socorro Isaza Bustamante
Interlocutorio:	No.163 de 2023
Decisión:	concede amparo de pobreza y designa abogado, pronunciamiento a prueba y aplaza fecha de audiencia

En atención al escrito aportado por la demandada y teniéndose en cuenta el trámite procesal, este despacho decide en los siguientes términos:

1. Se procede a resolver el amparo de pobreza solicitado por la demandada Patricia del Socorro Isaza Bustamante y al encontrarse ajustado a los parámetros establecidos en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado, en consecuencia; se **NOMBRA** como apoderado para que lo represente al abogado **EDWIN ARLEY URREGO PÉREZ**: identificado con Tarjeta Profesional Nro. 197.616 del C. S de la J. quien se localiza en la carrera 52 No. 52-11 oficina 409, Edificio Calibío Carabobo, teléfono 5125860 y celular 3127739371.
2. El amparado no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas, de conformidad como lo dispuesto en el artículo 154 de la ley procesal vigente.
3. En la audiencia inicial del trece (13) de abril de 2023 el despacho decretó oficiar a la Dirección de Sanidad y al Establecimiento correspondiente de Antioquia para que remitieran como prueba el certificado de los beneficiarios del señor Rodrigo Javier Londoño Sánchez, no obstante, se está a la espera de que remitan el certificado en caso negativo el despacho considerará prescindir de la prueba.
4. En atención a la designación de abogado en amparo de pobreza a la demandada y con el objeto de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la demandada se decide reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento consagrada en el artículo 373 del Código General del Proceso para el dos de mayo de 2023 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO (CGP) No.027 fijado hoy 25 de ABRIL DE 2023, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario